

RAD. 2019-0206800 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

carlos andres pinzon barajas <carlos.apinzon@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; SANDRA OLIVEROS C. <smoc19r@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (810 KB)

Correo_carlos andres pinzon barajas - Outlook.pdf; PODER ABOGADA JULIANA PINZÓN (3).pdf; RECURSO DE REPOSICION SANDRA OLIVEROS.pdf;

Señores:

JUZGADO 78 CIVIL DE BOGOTA. D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DE FCHA 12 DE JULIO DE 2021.

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA.

DDO: SANDRA MILENA OLIVEROS CAMACHO

RAD: 2019 - 206800

BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.098.753.470 de Bucaramanga y T.P. 337.588 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA OLIVEROS CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.848.099 de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia y de acuerdo al poder que me permito enviar, presento respetuosamente ante el despacho RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, al auto de fecha 12 de julio de 2021, de acuerdo a los documentos adjuntos que me permito allegar. Así mismo de acuerdo al Decreto 806 de 2020, me permito poner de presente que la apoderada de la parte demandada no cuenta en este momento con el correo oficial para notificar del presente recurso con antelación a la parte demandante, en ese sentido quedo al tanto del reconocimiento de personería jurídica para actuar y la remisión del link virtual donde pueda verificar el expediente las direcciones a las cuales debo correr traslado y con ello en una próxima ocasión poner de presente los memoriales que se alleguen a la parte demandada.

Sin otro en particular,

BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN
ABOGADA

Señores:

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DDO: SANDRA MILENA OLIVEROS.

RAD: 11001400307820190206800.

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DE FECHA
JULIO 12 DE 2021.**

BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.098.753.470 de Bucaramanga y T.P. 337.588 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **SANDRA MILENA OLIVEROS CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.848.099 de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ante el despacho **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, al auto de fecha 12 de julio de 2021, bajo las siguientes consideraciones:

El mencionado auto que repongo, aduce inicialmente a que la parte actora ha comunicado al despacho en fecha 15 de junio de 2021, que existe un incumplimiento de parte de mi representada al acuerdo de transacción celebrado, lo que constituye un indebido ejercicio procesal, toda vez que con anterioridad, en fecha 28 de abril de 2021, al despacho mediante correo electrónico oficial "cimpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co", se remitía por parte de la señora Sandra Milena Oliveros, la Solicitud de Terminación del proceso con los respectivos soportes de pago de acuerdo al contrato de transacción. Así mismo, en el detallado del memorial se indicaba que la procedencia de dicha terminación aducía al cumplimiento de los pagos indicados, entre ellos, el desembolso del dinero faltante mediante la entrega del título judicial a orden favor de la parte demandante por el valor restante correspondientes a la suma de **\$13.365.000.00**, dineros que se encuentran en creces retenidos en las cuentas del despacho.

Teniendo en cuenta que del mismo no se obtuvo pronunciamiento del despacho, posteriormente el día 10 de mayo del año en curso, se procedió a reenviar al mismo mail del despacho el correo con reiteración al requerimiento, en especial el de proceder con la emisión del título judicial a favor del demandante por el dinero restante que se encuentra a orden del juzgado.

Entonces es por lo anterior su señoría, que encuentra con gran extrañeza la suscrita, que se haga referencia mediante el presente auto que repongo, a un incumplimiento de parte de mi representada, y que solo hasta el día 12 de julio mediante auto el despacho indique la procedencia de la emisión de los títulos judiciales: “De otro lado, en atención a lo solicitado por la parte actora, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta Sede Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, toda vez que el juzgado realiza un pronunciamiento a las comunicaciones enviadas por la parte actora pero no un pronunciamiento oportuno frente a las comunicaciones enviadas por la parte ejecutada, la señora SANDRA MILENA OLIVEROS. En igual forma mediante el auto el cual repongo se atiende a lo manifestado por la parte ejecutante, no sin antes olvidar que a la mismo, se les concedio el termino de traslado y guardaron silencio en el termino procesal correspondiente, pero sin reparo informan de un incumplimiento a lo acordado.

Teniendo en cuenta lo indicado anterior me permito reponer el auto de fecha 12 de julio del presente año por inexactitud en lo allí contenido, en especial al declarar improcedente la terminación del proceso judicial por un hecho ajeno a mi voluntad, el cual se sale del orden del cumplimiento a mi cargo y con el cual se daba el respectivo cumplimiento al acuerdo de transacción.

Sin otro en particular, su señoría y conforme a lo dispuesto al artículo 312 Inciso 2 del Código General del Proceso, muy respetuosamente solicito dar aprobación al contrato de transacción y consecuentemente la terminación del proceso acompañado del levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre mi propiedad.

Del señor juez,



BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN
C.C. No 1.098.753.470 de Bucaramanga
T.P. 337.588 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DDO: SANDRA MILENA OLIVEROS.

RAD: 11001400307820190206800.

SANDRA MILENA OLIVEROS CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.848.099 de Bogotá D.C., residente y domiciliada en la misma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Dra. **BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.098.753.470 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 337.588 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación interponga **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** al auto de fecha 12 de julio del año 2021.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar documentación y cualquier otra facultad inherente al presente mandato. Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los fines aquí señalados. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 me permito informar que el correo electrónico de la apoderada judicial es bjulianapinzonc@gmail.com y/o carlos.apinzon@hotmail.com el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente,

Acepto,



SANDRA MILENA OLIVEROS CAMACHO
C.C N° 52.848.099 de Bogotá D.C.



BRINZETH JULIANA PINZÓN CALDERÓN
C.C No. 1.098.753.470 de Bucaramanga
T.P No. 337.588 del C.S de la J.

RE: PODER JUZGADON78 CIVIL MPAL

SANDRA OLIVEROS C. <smoc19r@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 13:00

Para: carlos andres pinzon barajas <carlos.apinzon@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (336 KB)

PODER ABOGADA JULIANA PINZÓN.pdf;

De acuerdo al correo electrónico que antecede.

Cordial Saludo,

Sandra Oliveros C.

De: carlos andres pinzon barajas <carlos.apinzon@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 12:31 p. m.

Para: SANDRA OLIVEROS C. <smoc19r@hotmail.com>

Asunto: PODER JUZGADON78 CIVIL MPAL

Enviado desde [Outlook](#)